

PROTOCOLO OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Secretaría General de la Gobernación
Escribanía de Gobierno y
Archivo General

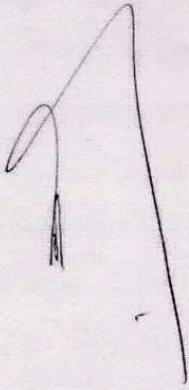
N° 18.- PROTOCOLIZACIÓN.- ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL.- Solicitada por la Señora Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO.-----

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, República Argentina, a seis de abril de dos mil dieciséis, ante mi Escribano Auxiliar de Gobierno **MARIO NOE ESTEVES** (h), comparece en su público despacho sito en Torre "2", 4° Piso del Edificio de descentralización administrativa "Terrazas del Portezuelo" ubicado en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, la Señora Secretaria Legal y Técnica, **SILVIA SOSA ARAUJO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.630.793, carácter que acredita con copia de Decreto de designación N° 24-SGG-2015, de fecha 10 de diciembre de 2016, que en una foja fotocopiada y por mí certificada he anexado a la Escritura Pública N° 13 del día de la fecha, siendo la compareciente capaz y de mi conocimiento en los términos del Artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe como de que en el carácter antes invocado y acreditado, dice:- Que me hace entrega y requiere la **PROTOCOLIZACIÓN** en este Protocolo Oficial de la siguiente documentación:- Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Ciudad de Buenos Aires en fecha 18 de diciembre de 2013.- Documento este que en su original en tres (3) fojas incorporo a este Protocolo Oficial, y en copia debidamente

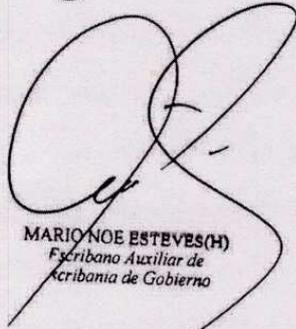


Mirna Sofia Gianfelli
Escribana Adscripta Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

certificada anexaré al testimonio que de la presente expida, quedando por lo tanto debidamente **PROTOCOLIZADO Y CON FECHA CIERTA**, doy fe.-
Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma de conformidad, por ante mi la requirente, de todo lo cual como del contenido de la presente escritura, doy fe.-



Ante mí:



MARIO NOE ESTEVES(H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno



046



**ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de VIEMBRE de dos mil trece, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Lic. Diego Bossio, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdr. Claudio Javier Poggi, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de San Luis al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial N° 5089, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 63/97, convienen en proponer las Cláusulas seguidas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis, regido por la Ley N° 4464, solo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional regulado por las Leyes Nacionales N° 21.965 y N° 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente.

SEGUNDA: Acuérdese que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley N° 21.965. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4° y 5° de la



UIS

Mirna Sofia Gianfelici
Escribana Adscripta Subano
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



Ley N° 13018. El computo de servicios se hará en los términos del artículo 7° de la misma norma.

CUARTA: Determinése que el haber de retiro resultará de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional N° 13018.

PERSONAL SUPERIOR		PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber	Años de servicios	% Haber
10	30%	10	30%
11	34%	11	34%
12	38%	12	38%
13	42%	13	42%
14	46%	14	46%
15	50%	15	50%
16	53%	16	55%
17	56%	17	60%
18	59%	18	65%
19	62%	19	70%
20	65%	20	75%
21	69%	21	80%
22	73%	22	85%
23	77%	23	90%
24	81%	24	95%
25	85%	25	100%
26	88%	26	100%
27	91%	27	100%
28	94%	28	100%
29	97%	29	100%
30	100%	30	100%

Milena Sofia Gianfellici
 Escribana Adscripta Superior
 Escritorio General de Gobierno
 Provincia de San Luis

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal – policial y penitenciario- en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de San Luis.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de San Luis y de la



046



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

SÉPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4464 del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente. Las leyes federales en la materia constituirán la referencia normativa en caso de modificaciones en la legislación provincial.

OCTAVA: La Ley Nacional N° 23.570 en lo referente al derecho pensionario para el Régimen de Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis será de aplicación desde la fecha de transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL. El haber de las pensiones que se acuerden en virtud de la presente cláusula se devengara a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

NOVENA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la ratificación en la órbita nacional por el correspondiente Decreto y en el ámbito provincial a través de los mecanismos legales previstos en su derecho público.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

Certifico que la presente fotocopia que consta de 04 fojas
es copia fiel DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO *
Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 13 de JUNIO de 2024.
* DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL..



Mirna Sofia Gianfellici
Escribana Adscripta Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISI3N DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GENERO DESPACHO DE COMISION DEL PROYECTO DE LEY CARATULADO: **REGULARIZACI3N R3GIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**- (EXPTE. N3 77-HCS-2024 – EXD N3 5240293/24).-

DESPACHO N3 25-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DIA.-

SAN LUIS, 08 DE OCTUBRE DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE C3MARA DE SENADORES
PERIODO ORDINARIO
XXXVII PERIODO BICAMERAL
263 Reun3n - 243 Sesi3n Ordinaria – Martes 8 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACI3N DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resoluci3n N3 27/2024 referida a: Tener por designado al personal que cumplir3 funci3n de Asesor en la Defensor3a del Pueblo, seg3n lo detallado en Resoluci3n N3 48/2024, ad refer3ndum del H. Cuerpo.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACI3N DE LOS SE3ORES SENADORES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. C3MARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N3 292/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisi3n caratulado: Adhesi3n a la Ley Nacional N3 27.424 “R3gimen de Fomento a la Generaci3n Distribuida de Energ3a Renovable Integrada a la Red El3ctrica P3blica.- (Expte. N3 140-HCS-2024 – EXD N3 7010488/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISI3N DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS P3BLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISI3N DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA. -

- 2.- Nota N° 293/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Prohibición del uso de tecnologías en la modificación del clima.- (Expte. N° 141-HCS-2022 – PRY N° 42/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Nota N° 302/2024 adjuntando Declaración N° 300/2024, instando al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación de la Ley aprobada por el Congreso de la Nación, referida al Financiamiento Universitario complementario para el Ejercicio presupuestario 2024.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Defensor del Pueblo, solicitando comparecer ante esta H. Cámara a fin de presentar el informe del avance de la gestión como Defensor del Pueblo.-
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota de la Defensoría del Pueblo adjuntando:
- a) Resolución N° 39/2024, aceptando la renuncia al Ing. Juan Antonio Larrea como asesor ad-honorem del Area de Derechos de Incidencia Colectiva y Difusos.- (Expte. N° 194-ME-HCS-2024 – EXD N° 9100072/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- b) Resolución N° 46/2024, recomendando la adhesión de la provincia de San Luis a la Ley N° 27.218 de Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público.- (Expte. N° 195-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011282/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- c) Resolución N° 47/2024 instando al Poder Ejecutivo Provincial realice la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017, a efectos que las personas electrodependientes accedan a los beneficios que la ley establece.- (Expte. N° 196-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011287/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

d) Resolución N° 48/2024 referida a designación de Asesor para ese Organismo.- (Expte. N° 197-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011280/24)

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota del Abg Alejandro Pablo Anania elevando propuestas y consideraciones ambientales, constitucionales y legales referidas al RIGI.- (Expte. N° 184-ME-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

2.- Nota de la Federación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales, invitando a participar de la “Distinción Nacional de Calidad Legislativa Federal”, a implementarse en el territorio nacional en el transcurso del corriente año.- (Expte. N° 190-ME-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Manifiesta preocupación por el aumento de la pobreza e indigencia en la Provincia.- (Expte. N° 142-HCS-2024 – EXD N° 10071017/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

VI – DESPACHO DE COMISIÓN:

1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24, Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 25-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

08/10/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
26° Reunión - 24° Sesión Ordinaria – Martes 8 de Octubre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 27/2024 referida a: Tener por designado al personal que cumplirá función de Asesor en la Defensoría del Pueblo, según lo detallado en Resolución N° 48/2024, ad referendum del H. Cuerpo.-
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 292/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.- (Expte. N° 140-HCS-2024 – EXD N° 7010488/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA. -
- 2.- Nota N° 293/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Prohibición del uso de tecnologías en la modificación del clima.- (Expte. N° 141-HCS-2022 – PRY N° 42/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Nota N° 302/2024 adjuntando Declaración N° 300/2024, instando al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación de la Ley aprobada por el Congreso de la Nación, referida al Financiamiento Universitario complementario para el Ejercicio presupuestario 2024.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Defensor del Pueblo, solicitando comparecer ante esta H. Cámara a fin de presentar el informe del avance de la gestión como Defensor del Pueblo.-
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 2.- Nota de la Defensoría del Pueblo adjuntando:
- a) Resolución N° 39/2024, aceptando la renuncia al Ing. Juan Antonio Larrea como asesor ad-honorem del Area de Derechos de Incidencia Colectiva y Difusos.- (Expte. N° 194-ME-HCS-2024 – EXD N° 9100072/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- b) Resolución N° 46/2024, recomendando la adhesión de la provincia de San Luis a la Ley N° 27.218 de Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público.- (Expte. N° 195-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011282/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- c) Resolución N° 47/2024 instando al Poder Ejecutivo Provincial realice la reglamentación de la Ley N° III-0972-2017, a efectos que las personas electrodependientes accedan a los beneficios que la ley establece.- (Expte. N° 196-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011287/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- d) Resolución N° 48/2024 referida a designación de Asesor para ese Organismo.- (Expte. N° 197-ME-HCS-2024 – EXD N° 10011280/24)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Abg Alejandro Pablo Anania elevando propuestas y consideraciones ambientales, constitucionales y legales referidas al RIGI.- (Expte. N° 184-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota de la Federación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales, invitando a participar de la “Distinción Nacional de Calidad Legislativa Federal”, a implementarse en el territorio nacional en el transcurso del corriente año.- (Expte. N° 190-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Declaración caratulado: Manifiesta preocupación por el aumento de la pobreza e indigencia en la Provincia.- (Expte. N° 142-HCS-2024 – EXD N° 10071017/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

VI – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24, Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.-
DESPACHO N° 25-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

08/10/2024

PROYECTO LEY
REGULARIZACIÓN REGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y
RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO
PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

FUNDAMENTOS

El 18 de septiembre de 1996 en el marco del “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento”, la Provincia de San Luis celebró con el Estado Nacional el “Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional”.

Dicho convenio fue ratificado por la Provincia a través de la Ley N° VII-0229-2004 (5089) y por el Estado Nacional por medio del Decreto N°63/97.

Pronto a cumplirse 30 años de la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional resulta necesario llevar adelante una regularización del régimen normativo que regula al mismo.

Ello ya que en virtud del marco establecido por dicho Convenio las partes han llevado adelante la celebración de actas complementarias al mismo, conviniendo adecuaciones, determinaciones y disposiciones que hacen a la ejecución en el tiempo de la transferencia del sistema de previsión social de la Provincia de San Luis.

A fin de llevar adelante una regularización normativa es necesario que el Poder Legislativo en ejercicio de sus atribuciones ratifique los actos complementarios al Convenio que así lo requieran y reestablezca la vigencia legal del contenido normado por la Ley N°4464/83, manteniendo plena vigencia todos los supuestos contemplados en las actas complementarias celebradas con posterioridad.-

Tanto en el convenio celebrado en el año 1996 como en el Acta Complementaria la Nación y la Provincia convienen en mantener la vigencia de lo normado por la Ley N° 4464, por lo que a fin de ordenar normativamente el régimen es necesario que a través del Poder Legislativo se le reintegre la vigencia legal del mismo.

Dicha Acta N°46 Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional Relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y el Personal Penitenciario de la Provincia de San Luis, suscripta en fecha en fecha 18 de diciembre de 2013 tiene por objeto adecuar los requisitos legales aplicables al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis, en materia de retiros y pensiones, a los estipulados en el Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal.

Habiendo sido el Acta N° 46 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/2014 corresponde, a fin de cumplimentar lo estipulado en la Cláusula Novena de aquel instrumento y llevar adelante un reordenamiento de la legislación aplicable en la materia, resulta menester que la misma sea aprobada por la Legislatura provincial, conforme lo establece el artículo 144 inc. 2 de la Constitución Provincial, siendo atribución exclusiva del Poder Legislativo aprobar o desechar los tratados que suscriba el Poder Ejecutivo con el Estado Nacional.

Por lo expuesto, se remite el presente proyecto de Ley para su tratamiento y aprobación.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**REGULARIZACIÓN REGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y
RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO
PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

ARTICULO 1.- APROBAR el Acta Complementaria N°046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, entre la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, cuyo texto completo en copia debidamente certificada forma parte integrantes de esta Ley.

ARTICULO 2.- REVIVIFICAR la Ley N°4464/83.-

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

NOTA N°

PE-2024.-

SAN LUIS,

Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Ricardo Antonio Aníbal Endeiza

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra Cámara, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley "REGULARIZACIÓN RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", adjuntándose a tal efecto los fundamentos correspondientes.

Por ello se eleva el presente proyecto, para la sanción de la Ley que se pretende.

Saludo a Usted muy atentamente.

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos.

—

EXD Nº 5240293/24

San Luis, 23 de julio de 2024

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JULIO DE 2024 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E INGRESA A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, NOTA N° 23/2024 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY CARATULADO: **REGULARIZACIÓN RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.**- (EXPTE. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24).-

SAN LUIS, 23 DE JULIO DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
15° Reunión - 14° Sesión Ordinaria – Martes 23 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 23/2024 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2024 adjuntando Resolución N° 6/2024 fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 4081054/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 86/2024 adjuntando Resolución N° 14/2024 y N° 17/2024 de Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 5230650/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 21/2024 del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la participación del Tribunal en lo que respecta a temas relativos al Poder Judicial en la Comisión de Análisis y Conveniencia de

una Reforma de la Constitución Provincial, que fuera aprobada con media sanción legislativa por la Cámara de Senadores.- (Expte. N° 123-ME-HCS-2024 – EXD N° 6280935/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 2.- Nota N° 24/2024 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando estadísticas correspondientes al Primer Semestre año 2024 de los distintos Organismos Judiciales.- (Expte. N° 73-HCS-2024 – EXD N° 7030962/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Martín Olivero, en el proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la creación y lanzamiento del Proyecto Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento Social (P.I.C.A.S.) del municipio de la ciudad de La Punta.- (Expte. N° 76-HCS-2024 – EXD N° 7220998/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias, del Ingeniero Agrónomo y del Médico Veterinario, el 6 de agosto de 2024.- (Expte. N° 74-HCS-2024 – EXD N° 7150149/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresar reconocimiento al evento “Restauración de la tierra, resiliencia a la sequía y la desertificación”, llevado a cabo en la localidad de La Toma y distinguido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.- (Expte. N° 75-HCS-2024 – EXD N° 7220872/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

Con tratamiento de preferencia con Despacho de Comisión:

- 1.- Despacho N° 9-HCS-2024: Proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24)
MAYORÍA

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

23/07/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
15° Reunión - 14° Sesión Ordinaria – Martes 23 de Julio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 23/2024 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 11/2024 adjuntando Resolución N° 6/2024 fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 4081054/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 86/2024 adjuntando Resolución N° 14/2024 y N° 17/2024 de Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo para el Período Legislativo 2024.- (EXD N° 5230650/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 21/2024 del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la participación del Tribunal en lo que respecta a temas relativos al Poder Judicial en la Comisión de Análisis y Conveniencia de una Reforma de la Constitución Provincial, que fuera aprobada con media sanción legislativa por la Cámara de Senadores.- (Expte. N° 123-ME-HCS-2024 – EXD N° 6280935/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 24/2024 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando estadísticas correspondientes al Primer Semestre año 2024 de los distintos Organismos Judiciales.- (Expte. N° 73-HCS-2024 – EXD N° 7030962/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Martín Olivero, en el proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo la creación y lanzamiento del Proyecto Interdisciplinario de Contención y Acompañamiento Social (P.I.C.A.S.) del municipio de la ciudad de La Punta.- (Expte. N° 76-HCS-2024 – EXD N° 7220998/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Enseñanza de las Ciencias Agropecuarias, del Ingeniero Agrónomo y del Médico Veterinario, el 6 de agosto de 2024.- (Expte. N° 74-HCS-2024 – EXD N° 7150149/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresar reconocimiento al evento “Restauración de la tierra, resiliencia a la sequía y la desertificación”, llevado a cabo en la localidad de La Toma y distinguido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.- (Expte. N° 75-HCS-2024 – EXD N° 7220872/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:**Con tratamiento de preferencia con Despacho de Comisión:**

- 1.- Despacho N° 9-HCS-2024: Proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: Reforma al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24) MAYORÍA

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

23/07/2024

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 25-HCS-2024

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, han considerado el Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24 proyecto de Ley caratulado: “Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad y que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**REGULARIZACIÓN RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL
PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, cuyo texto completo en copia debidamente certificada forma parte integrantes de esta Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Revivificar la Ley N° 4464/83.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

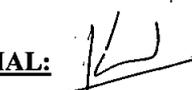

Sdor. SERGIO LUIS GUARDIA
Vice-Presidente

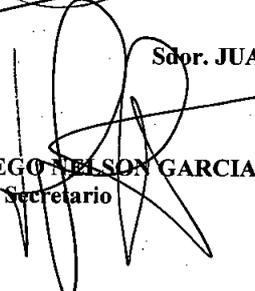

Sdor. MARTIN OLIVERO
Presidente


Sdor. HUGO OMAR OLGUIN
Secretario

COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:


Sdor. MARTIN OLIVERO
Vice-Presidente


Sdor. JUAN ALEJANDRO TORRES
Presidente


Sdor. DIEGO NELSON GARCIA
Secretario

PROTCCLO OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Secretaría General de la Gobernación
Escribanía de Gobierno y
Archivo General

N° 18.- PROTOCOLIZACIÓN.- ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL.- Solicitada por la
Señora Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO.-----
ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad de San Luis, Capital de
la Provincia del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón,
República Argentina, a seis de abril de dos mil dieciséis, ante mi Escribano
Auxiliar de Gobierno MARIO NOE ESTEVES (h), comparece en su público
despacho sito en Torre "2", 4° Piso del Edificio de descentralización
administrativa "Terrazas del Portezuelo" ubicado en Autopista Serranías,
Puntanas Km. 783 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, la Señora
Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO, argentina, titular del
Documento Nacional de Identidad Número 21.630.793, carácter que
acredita con copia de Decreto de designación N° 24-SGG-2015, de fecha 10
de diciembre de 2016, que en una foja fotocopiada y por mi certificada he
anexado a la Escritura Pública N° 13 del día de la fecha, siendo la
compareciente capaz y de mi conocimiento en los términos del Artículo 306
inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe como de que en el
carácter antes invocado y acreditado, dice:- Que me hace entrega y requiere
la PROTOCOLIZACIÓN en este Protocolo Oficial de la siguiente
documentación:- Acta Complementaria N° 046 del Convenio de
Transferencia de Previsión Social, celebrado entre el Estado Nacional y el
Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Ciudad de Buenos Aires en
fecha 18 de diciembre de 2013.- Documento este que en su original en tres
(3) fojas incorporo a este Protocolo Oficial, y en copia debidamente



Mirna Sofía Gianfelici
Escribana Adscrita Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

046



**ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de dos mil trece, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Lic. Diego Bossio, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdr. Claudio Javier Poggi, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de San Luis al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial N° 5089, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 63/97, convienen en proponer las Cláusulas seguidas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan adecuar los requisitos de Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis regido por la Ley N° 4464, solo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional regulado por las Leyes Nacionales N° 21.965 y N° 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente.

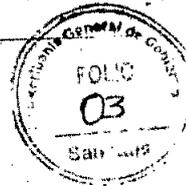
SEGUNDA: Acuérdase que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley N° 21.935. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4° y 5° de la



Mirra Sonia Gianfollini
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

046



Ley N° 13018. El computo de servicios se hará en los términos del artículo 7° de la misma norma.

CUARTA: Determinese que el haber de retiro resultará de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional N° 13018.

PERSONAL SUPER OR	
Años de servicios	% Haber
10	30%
11	34%
12	38%
13	42%
14	46%
15	50%
16	53%
17	56%
18	59%
19	62%
20	65%
21	68%
22	73%
23	77%
24	81%
25	85%
26	89%
27	93%
28	97%
29	97%
30	100%

PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber
10	30%
11	34%
12	38%
13	42%
14	46%
15	50%
16	55%
17	60%
18	65%
19	70%
20	75%
21	80%
22	85%
23	90%
24	95%
25	100%
26	100%
27	100%
28	100%
29	100%
30	100%

GOBIERNO DE SAN LUIS

Handwritten signatures and initials.

Milena Sofia Gianfelici
Escritorio Ac. Rolando
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal - policial y penitenciario- en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de San Luis.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de San Luis y de la

046



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
SÉPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4464 del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente. Las leyes federales en la materia constituirán la referencia normativa en caso de modificaciones en la legislación provincial.

OCTAVA: La Ley Nacional N° 23.570 en lo referente al derecho pensionario para el Régimen de Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis será de aplicación desde la fecha de transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL. El haber de las pensiones que se acuerden en virtud de la presente cláusula se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

NOVENA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la ratificación en la órbita nacional por el correspondiente Decreto y en el ámbito provincial a través de los mecanismos legales previstos en su derecho público.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

... DE GOBIERNO

Lic. Diego Luis Rosato
Director Ejecutivo

Certifico que la presente fotocopia que consta de 04 fojas es copia fiel de ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO * Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe. San Luis, 13 de JUNIO de 2024. * DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL. -



Mirna Sofía Gianfelici
Escribana Adscrita Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

certificada anexaré al testimonio que de la presente expida, quedando por lo tanto debidamente **PROTOCOLIZADO Y CON FECHA CIERTA**, doy fe.-
Previa lectura y ratificaci6n, asi la otorga y firma de conformidad, por ante mi la requirente, de todo lo cual como del contenido de la presente escritura, doy fe.-

[Handwritten mark]



Acte mi:

[Handwritten signature]

MARINO ESTEVES (M)
Escribano Auxiliar de
Acrubania de Gobierno





Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 42-HCS-2024

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, han considerado el Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24 proyecto de Ley en 2^{da} revisión caratulado: “Regularización Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por ~~Ume m m d z y~~ y que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

**REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL
PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, cuyo texto completo en copia debidamente certificada forma parte integrante de esta Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Revivificar la Ley N° 4464/83.-

ARTÍCULO 3°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el “Reencasillamiento” establecido por el Artículo 92 de la Ley N° XV-0982-2017 “Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial”, tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para optar por única vez por el “Reencasillamiento”, en el Cuadro de Suboficiales y Agentes.-

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Martín Olivero
Senador Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

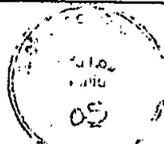
COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

A complex, stylized handwritten signature in black ink.

A long, sweeping handwritten signature in black ink.

Martin Olivero
Senador Provincial
Dpto. J. M. Pucyrredón

A simple handwritten signature in black ink.



PROCOLO OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Secretaría General de la Gobernación
Escribanía de Gobierno y
Archivo General

Nº 18.- PROTOCOLIZACIÓN.- ACTA COMPLEMENTARIA Nº 046 DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL.- Solicitada por la
Señora Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO.
ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad de San Luis, Capital de
la Provincia del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón,
República Argentina, a seis de abril de dos mil dieciséis, ante mi Escribano
Auxiliar de Gobierno MARIO NOE ESTEVES (h), comparece en su público
despacho sito en Torre "2", 4º Piso del Edificio de descentralización
administrativa "Terrazas del Portezuelo" ubicado en Autopista Serranías
Puntanas Km. 783 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, la Señora
Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO, argentina, titular del
Documento Nacional de Identidad Número 21 630.793, carácter que
acredita con copia de Decreto de designación Nº 24-SGG-2015, de fecha 10
de diciembre de 2016, que en una foja fotocopiada y por mi certificada he
anexado a la Escritura Pública Nº 13 del día de la fecha, siendo la
compareciente capaz y de mi conocimiento en los términos del Artículo 306
inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe como de que en el
carácter antes invocado y acreditado, dice:- Que me hace entrega y requiere
la PROTOCOLIZACIÓN en este Protocolo Oficial de la siguiente
documentación:- Acta Complementaria Nº 046 del Convenio de
Transferencia de Previsión Social, celebrado entre el Estado Nacional y el
Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Ciudad de Buenos Aires en
fecha 18 de diciembre de 2013.- Documento este que en su original en tres
(3) fojas incorporo a este Protocolo Oficial, y en copia debidamente



Mirna Sofia Gianfollini
Escribana Adscripta Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



046



**ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de DIEMBRE de dos mil trece, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Lic. Diego Bossio, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdor. Claudio Javier Poggi, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de San Luis al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial N° 5089, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 63/97, convienen en proponer las Cláusulas segundas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis, regido por la Ley N° 4464, solo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional regulado por las Leyes Nacionales N° 21.965 y N° 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan receptor y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente.

SEGUNDA: Acuérdese que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley N° 21.965. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4° y 5° de la



Mirna Sofía Gianfollini
Escribana Adscrita al Poder Judicial
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis

046

H. Cámara de Diputados
S. de L. g.
Folio
07

Escritorio General de Gobierno
FOLIO
03
San Luis

Ley N° 13018. El computo de servicios se hará en los términos del artículo 7° de la misma norma.

CUARTA: Determinese que el haber de retiro resultará de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional N° 13018.

PERSONAL SUPERIOR	
Años de servicios	% Haber
10	30%
11	34%
12	38%
13	42%
14	46%
15	50%
16	53%
17	56%
18	59%
19	62%
20	65%
21	69%
22	73%
23	77%
24	81%
25	85%
26	88%
27	91%
28	94%
29	97%
30	100%

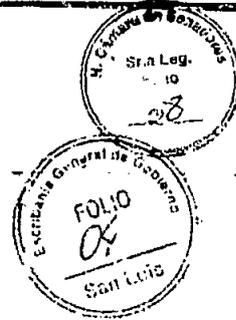
PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber
10	30%
11	34%
12	38%
13	42%
14	46%
15	50%
16	55%
17	60%
18	65%
19	70%
20	75%
21	80%
22	85%
23	90%
24	95%
25	100%
26	100%
27	100%
28	100%
29	100%
30	100%

GOBIERNO DE SAN LUIS
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis
Sofía Glanfoli
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal - policial y penitenciario- en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de San Luis.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de San Luis y de la

046



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

SÉPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4464 del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente. Las leyes federales en la materia constituirán la referencia normativa en caso de modificaciones en la legislación provincial.

OCTAVA: La Ley Nacional N° 23.570 en lo referente al derecho pensionario para el Régimen de Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis será de aplicación desde la fecha de transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL. El haber de las pensiones que se acuerden en virtud de la presente cláusula se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

NOVENA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la ratificación en la órbita nacional por el correspondiente Decreto y en el ámbito provincial a través de los mecanismos legales previstos en su derecho público.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

DE GOBIERNO

Héctor Luis Rosas
Directo Ejecutivo

Certifico que la presente fotocopia que consta de 04 folios es copia fiel DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO * Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe. San Luis, 13 de JUNIO de 2024. * DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL..



Mirna Sofía Gianfellici
Escribana Adscripta Superior
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis

certificada anexaré al testimonio que de la presente expida, quedando por lo tanto debidamente **PROTOCOLIZADO Y CON FECHA CIERTA**, doy fe.-
Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma de conformidad, por ante mi la requirente, de todo lo cual como del contenido de la presente escritura, doy fe.-



Ante mí:



MARIO NOÉ ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno



EL **DESPACHO N° 42-HCS-24** CORRESPONDIENTE AL **EXD 5240293/24** PROYECTO DE LEY EN 2° REVISIÓN CARATULADO: **REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-** INGRESA AL SUMARIO DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 COMO ORDEN DEL DIA.

SAN LUIS 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
31° Reunión - 29° Sesión Ordinaria – Martes 12 de Noviembre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 28/2024 de integración de las Comisiones del Parla Cuyo.-
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 362/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud.- (Expte. N° 172-HCS-2024 – EXD N° 10180138/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Tribunal Electoral Provincial San Luis, referida al Proyecto de Actualización del Sistema Electoral, solicitando dicha norma contemple y garantice los recursos necesarios para su cumplimiento por parte de la Justicia Electoral Provincial.- (Expte. N° 216-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 2.- Nota N° 6/2024 de Fiscalía de Estado adjuntando Informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 168-HCS-2024 – EXD N° 10290303/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Nota N° 407/2024 de Defensoría del Pueblo adjuntando Resolución N° 51/2024 referida al agua potable de la localidad de Naschel.- (Expte. N° 218-ME-HCS-2024 – EXD N° 10220601/24)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 411/2024 de Defensoría del Pueblo adjuntando Informe de Gestión correspondiente al mes de octubre de 2024.- (Expte. N° 217-ME-HCS-2024 – EXD N° 10180138/24)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor cultural, histórico, educativo y social los festejos conmemorativos en celebración del 168 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.- (Expte. N° 169-HCS-2024 – EXD N° 11110546/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del Sr. Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Cambia San Luis, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor educativo y social las 25° Jornadas Educativas a Puertas Abiertas INDUTEC (Industria, Tecnología y Comercio), a realizarse el 15 y 16 de noviembre de 2024 en la Escuela N° 16 Jesús Obrero de la localidad de Justo Daract.- (Expte. N° 170-HCS-2024 – EXD N° 11110591/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 3.- Del Sr. Senador Prof. Diego Nelson García y demás Legisladores, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el Encuentro Folklórico Nacional MusBaiCan 2024, que se realizará del 15 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de San Luis y La Punta.- (Expte. N° 171-HCS-2024 – EXD N° 11110616/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 111-HCS-2024 - EXD N° 9091021/24, proyecto de Ley
caratulado: Creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.-

DESPACHO N° 44-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 141-HCS-2024 – PRY N° 42/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Prohibición del uso de tecnologías en la modificación del clima.-

DESPACHO N° 45-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

Con tratamiento de preferencia con o sin Despacho de Comisión:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 77-HCS-2024 – EXD N° 5240293/24 proyecto de Ley en 2° revisión caratulado: Regularización del Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 42-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

Con tratamiento de preferencia con o sin Despacho de Comisión:

- 2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria en el Expte. N° 167-HCS-2024 – EXD N° 11020022/24 proyecto de Ley caratulado: Actualización del Sistema Electoral de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 43-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- **Despacho N° 40-HCS-2024:** proyecto de Ley en revisión caratulado: Ejemplaridad y Coherencia por parte de los Poderes Públicos de la provincia de San Luis en la lucha contra el narcotráfico.- (Expte. N° 150-HCS-2024 - PRY N° 99/23)

VII– LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

12/11/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
31º Reunión - 29º Sesión Ordinaria – Martes 12 de Noviembre de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 28/2024 de integración de las Comisiones del Parla Cuyo.-
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 362/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales de Salud.- (Expte. N° 172-HCS-2024 – EXD N° 10180138/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Tribunal Electoral Provincial San Luis, referida al Proyecto de Actualización del Sistema Electoral, solicitando dicha norma contemple y garantice los recursos necesarios para su cumplimiento por parte de la Justicia Electoral Provincial.- (Expte. N° 216-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 6/2024 de Fiscalía de Estado adjuntando Informe individualizado de los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 168-HCS-2024 – EXD N° 10290303/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Nota N° 407/2024 de Defensoría del Pueblo adjuntando Resolución N° 51/2024 referida al agua potable de la localidad de Naschel.- (Expte. N° 218-ME-HCS-2024 – EXD N° 10220601/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 411/2024 de Defensoría del Pueblo adjuntando Informe de Gestión correspondiente al mes de octubre de 2024.- (Expte. N° 217-ME-HCS-2024 – EXD N° 10180138/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor cultural, histórico, educativo y social los festejos conmemorativos en celebración del 168 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.- (Expte. N° 169-HCS-2024 – EXD N° 11110546/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Del Sr. Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna y demás integrantes del Bloque Cambia San Luis, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor educativo y social las 25° Jornadas Educativas a Puertas Abiertas INDUTEC (Industria, Tecnología y Comercio), a realizarse el 15 y 16 de noviembre de 2024 en la Escuela N° 16 Jesús Obrero de la localidad de Justo Daract.- (Expte. N° 170-HCS-2024 – EXD N° 11110591/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 3.- Del Sr. Senador Prof. Diego Nelson García y demás Legisladores, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el Encuentro Folklórico Nacional MusBaiCan 2024, que se realizará del 15 al 18 de noviembre de 2024 en la ciudad de San Luis y La Punta.- (Expte. N° 171-HCS-2024 – EXD N° 11110616/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 111-HCS-2024 - EXD N° 9091021/24, proyecto de Ley caratulado: Creación del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.-
DESPACHO N° 44-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 141-HCS-2024 – PRY N° 42/24 proyecto de Ley en revisión caratulado: Prohibición del uso de tecnologías en la modificación del clima.-
DESPACHO N° 45-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

Con tratamiento de preferencia con o sin Despacho de Comisión:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 77-

HCS-2024 – EXD N° 5240293/24 proyecto de Ley en 2° revisión caratulado: Regularización del Régimen Normativo Pensiones y Retiros del Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 42-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

Con tratamiento de preferencia con o sin Despacho de Comisión:

2.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria en el Expte. N° 167-HCS-2024 – EXD N° 11020022/24 proyecto de Ley caratulado: Actualización del Sistema Electoral de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 43-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

3.- **Despacho N° 40-HCS-2024:** proyecto de Ley en revisión caratulado: Ejemplaridad y Coherencia por parte de los Poderes Públicos de la provincia de San Luis en la lucha contra el narcotráfico.- (Expte. N° 150-HCS-2024 - PRY N° 99/23)

VII- LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

12/11/2024



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° XV-1145-2024 (4464/83)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, cuyo texto completo en copia debidamente certificada forma parte integrante de esta Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Revivificar la Ley N° 4464/83.-

ARTÍCULO 3°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el “Reencasillamiento” establecido por el Artículo 92 de la Ley N° XV-0982-2017 “Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial”, tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para optar por única vez por el “Reencasillamiento”, en el Cuadro de Suboficiales y Agentes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

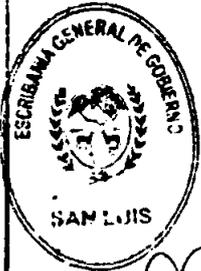
PROTOCOLO OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Secretaría General de la Gobernación
Escribanía de Gobierno y
Archivo General

N° 18.- PROTOCOLIZACIÓN.- ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL.- Solicitada por la Señora Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO.-----

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, República Argentina, a seis de abril de dos mil dieciséis, ante mi Escribano Auxiliar de Gobierno **MARIO NOE ESTEVES** (h), comparece en su público despacho sito en Torre "2", 4° Piso del Edificio de descentralización administrativa "Terrazas del Portezuelo" ubicado en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, la Señora Secretaria Legal y Técnica, **SILVIA SOSA ARAUJO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.630.793, carácter que acredita con copia de Decreto de designación N° 24-SGG-2015, de fecha 10 de diciembre de 2016, que en una foja fotocopiada y por mi certificada he anexado a la Escritura Pública N° 13 del día de la fecha, siendo la compareciente capaz y de mi conocimiento en los términos del Artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe como de que en el carácter antes invocado y acreditado, dice:- Que me hace entrega y requiere la **PROTOCOLIZACIÓN** en este Protocolo Oficial de la siguiente documentación:- Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Ciudad de Buenos Aires en fecha 18 de diciembre de 2013.- Documento este que en su original en tres (3) fojas incorporo a este Protocolo Oficial, y en copia debidamente

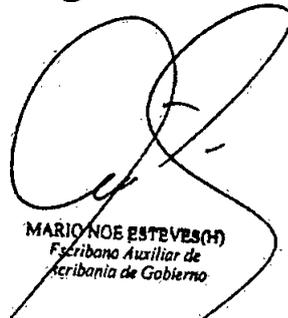


Mirna Sofia Gianfalletti
Escribana Adscripta Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

certificada anexaré al testimonio que de la presente expida, quedando por lo tanto debidamente **PROTOCOLIZADO Y CON FECHA CIERTA**, doy fe.-
Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma de conformidad, por ante mi la requirente, de todo lo cual como del contenido de la presente escritura, doy fe.-



Ante mí:



MARIO NOÉ ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno



046



**ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de dos mil trece, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Lic. Diego Bossio, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdr. Claudio Javier Poggi, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de San Luis al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial Nº 5089, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 63/97, convienen en proponer las Cláusulas seguidas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis, regido por la Ley Nº 4464, solo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional regulado por las Leyes Nacionales Nº 21.965 y Nº 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan receptor y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes Nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente.

SEGUNDA: Acuérdese que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley Nº 21.965. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4º y 5º de la



Mirna Sofía Giantelli
Escribana Adscripta Superior
Escribano General de Gobierno
Provincia de San Luis

046



Ley N° 13013. El computo de servicios se hará en los términos del artículo 7° de la misma norma.

CUARTA: Determinese que el haber de retiro resultará de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional N° 13018.

PERSONAL SUPERIOR		PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber	Años de servicios	% Haber
10	30%	10	30%
11	34%	11	34%
12	38%	12	38%
13	42%	13	42%
14	46%	14	46%
15	50%	15	50%
16	53%	16	55%
17	56%	17	60%
18	59%	18	65%
19	62%	19	70%
20	65%	20	75%
21	69%	21	80%
22	73%	22	85%
23	77%	23	90%
24	81%	24	95%
25	85%	25	100%
26	89%	26	100%
27	91%	27	100%
28	94%	28	100%
29	97%	29	100%
30	100%	30	100%

ESTADO GOBIERNO
San Luis

Milena Sofia Giannelici
Escribana Adscrita
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal - policial y penitenciario- en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de San Luis.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de San Luis y de la

046



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
SÉPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4464 del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente. Las leyes federales en la materia constituirán la referencia normativa en caso de modificaciones en la legislación provincial.

OCTAVA: La Ley Nacional N° 23.570 en lo referente al derecho pensionario para el Régimen de Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis será de aplicación desde la fecha de transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL. El haber de las pensiones que se acuerden en virtud de la presente cláusula se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

NOVENA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la ratificación en la órbita nacional por el correspondiente Decreto y en el ámbito provincial a través de los mecanismos legales previstos en su derecho público.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

U. DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

Certifico que la presente fotocopia que consta de 04 fojas es copia fiel DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO Y Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 13 de junio de 2024.
* DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL. -



[Handwritten signature]
Mira Sofía Gianfallo
Escribana Adscrita Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° XV-1145-2024 (4464/83)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, cuyo texto completo en copia debidamente certificada forma parte integrante de esta Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Revivificar la Ley N° 4464/83.-

ARTÍCULO 3°.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el “Reencasillamiento” establecido por el Artículo 92 de la Ley N° XV-0982-2017 “Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial”, tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para optar por única vez por el “Reencasillamiento”, en el Cuadro de Suboficiales y Agentes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

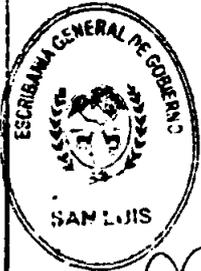
PROTOCOLO OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



Secretaría General de la Gobernación
Escribanía de Gobierno y
Archivo General

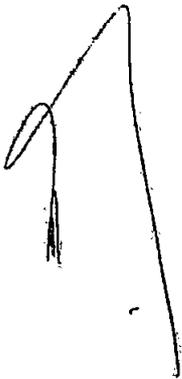
N° 18.- PROTOCOLIZACIÓN.- ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL.- Solicitada por la Señora Secretaria Legal y Técnica, SILVIA SOSA ARAUJO.-----

ESCRITURA NUMERO DIECIOCHO.- En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, República Argentina, a seis de abril de dos mil dieciséis, ante mi Escribano Auxiliar de Gobierno **MARIO NOE ESTEVES (h)**, comparece en su público despacho sito en Torre "2", 4° Piso del Edificio de descentralización administrativa "Terrazas del Portezuelo" ubicado en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, la Señora Secretaria Legal y Técnica, **SILVIA SOSA ARAUJO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.630.793, carácter que acredita con copia de Decreto de designación N° 24-SGG-2015, de fecha 10 de diciembre de 2016, que en una foja fotocopiada y por mi certificada he anexado a la Escritura Pública N° 13 del día de la fecha, siendo la compareciente capaz y de mi conocimiento en los términos del Artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe como de que en el carácter antes invocado y acreditado, dice:- Que me hace entrega y requiere la **PROTOCOLIZACIÓN** en este Protocolo Oficial de la siguiente documentación:- Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis, en la Ciudad de Buenos Aires en fecha 18 de diciembre de 2013.- Documento este que en su original en tres (3) fojas incorporo a este Protocolo Oficial, y en copia debidamente

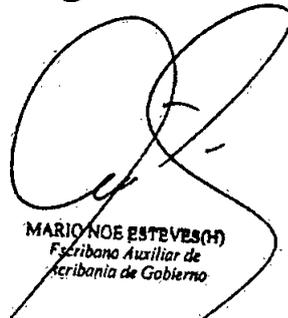


Mirna Sofia Gianfalletti
Escribana Adscripta Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

certificada anexaré al testimonio que de la presente expida, quedando por lo tanto debidamente **PROTOCOLIZADO Y CON FECHA CIERTA**, doy fe.-
Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma de conformidad, por ante mi la requirente, de todo lo cual como del contenido de la presente escritura, doy fe.-



Ante mí:



MARIO NOE ESTEVES (H)
Escribano Auxiliar de
Escribanía de Gobierno



046



**ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL**

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de dos mil trece, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Lic. Diego Bossio, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, Cdr. Claudio Javier Poggi, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de San Luis al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial Nº 5089, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 63/97, convienen en proponer las Cláusulas seguidas:

PRIMERA: LA NACION y LA PROVINCIA acuerdan adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis, regido por la Ley Nº 4464, solo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional regulado por las Leyes Nacionales Nº 21.965 y Nº 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes Nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente.

SEGUNDA: Acuérdese que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá cumplir con los requisitos de servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley Nº 21.965. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4º y 5º de la



UIS

Mirna Sofía Giantelli
Escribana Adscripta Superior
Escribano General de Gobierno
Provincia de San Luis

046



Ley N° 13013. El computo de servicios se hará en los términos del artículo 7° de la misma norma.

CUARTA: Determinese que el haber de retiro resultará de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional N° 13018.

PERSONAL SUPERIOR		PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber	Años de servicios	% Haber
10	30%	10	30%
11	34%	11	34%
12	38%	12	38%
13	42%	13	42%
14	46%	14	46%
15	50%	15	50%
16	53%	16	55%
17	56%	17	60%
18	59%	18	65%
19	62%	19	70%
20	65%	20	75%
21	69%	21	80%
22	73%	22	85%
23	77%	23	90%
24	81%	24	95%
25	85%	25	100%
26	89%	26	100%
27	91%	27	100%
28	94%	28	100%
29	97%	29	100%
30	100%	30	100%

ESTE GOBIERNO
San Luis

Milena Sofia Giannelici
Escribana Adscrita
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal - policial y penitenciario- en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de San Luis.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de San Luis y de la

046



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).
SÉPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4464 del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente. Las leyes federales en la materia constituirán la referencia normativa en caso de modificaciones en la legislación provincial.

OCTAVA: La Ley Nacional N° 23.570 en lo referente al derecho pensionario para el Régimen de Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de San Luis será de aplicación desde la fecha de transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL. El haber de las pensiones que se acuerden en virtud de la presente cláusula se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

NOVENA: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la ratificación en la órbita nacional por el correspondiente Decreto y en el ámbito provincial a través de los mecanismos legales previstos en su derecho público.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

U. DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

Certifico que la presente fotocopia que consta de 04 fojas es copia fiel DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 046 DEL CONVENIO Y Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 13 de junio de 2024.
* DE TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL ESTADO NACIONAL. -



Maria Sofía Gianfallo
Escribana Adscrita Superior
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

SAN LUIS, 12 de Noviembre de 2.024.-

Al Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Gobernador,
a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° XV-1145-2024 (4464/83).
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre de
2.024, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador
con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 524-HCS-2024.-

SAN LUIS, 12 de Noviembre de 2.024.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° XV-1145-2024 (4464/83). Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 12 de Noviembre del año 2.024, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 525-HCS-2024.-

EXD-000-5240293/2024

Elevo el presente expediente al Ministerio de Seguridad para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° XV-1145-2024, (4464/83), en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaría Legal y Técnica- SAN LUIS, 20 de noviembre de 2024.-

Por disposición de la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUB-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**, a los fines de que emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N°XV-1145-2024 (4464/83).

Sirva la presente de atenta nota. -

San Luis, 20 de noviembre de 2024

Ab. Natalia Vanina Gaitán
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
LIC. NANCY VERONICA SOSA
S I D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mérito al expediente de referencia, en cumplimiento de lo solicitado mediante act. PASGEN 882839/24.

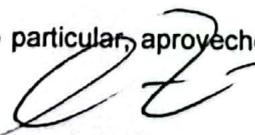
En virtud de lo antes manifestado, fundamento la necesidad que otorgara la presente legislación Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), con respecto a la aprobación del Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, deviene la necesidad de dejar concluido el tramite administrativo y parlamentario requerido en dicha Acta suscripta oportunamente.

Con respecto a la revificación de la Ley N° 4464/83, se torna imperiosa la necesidad de ponerla en vigencia ya que, por error parlamentario e involuntario, se derogo conjuntamente con una serie de leyes a un mes de la transferencia del sistema previsional a la Nación, y al ser una legislación aplicable a los beneficios previsionales para retirados policiales y servicios penitenciarios, es oportuno y amerita la regularización de la misma, ya que ANSES, quien tiene la obligación de pago conforme lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial reclamo en varias oportunidades la vigencia de la Ley N° 4464/83.

Ahora bien, con respecto al reencasillamiento previsto en el art.3° de la Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), también amerita se considere el llamado voluntario para el cuadro de Oficiales para que puedan optar por dicho beneficio, toda vez que en el 2017 cuando se aprobó la Ley N° XV-0982-2017 "Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial", quedo un residual sin ser reencasillados; por ello y teniendo en cuenta que esta opción beneficiaria a los efectivos policiales impactando directamente en el haber previsional, es decir que percibirán un cien (100) de su haber.

cordialmente. -

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atenta y


Crío Gral (Rv) Carlos Barroso
Subdirector de Recursos Humanos
Ministerio de Seguridad

CDE. EXD-0000-5240293/24

Por disposición de la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, se remiten las presentes actuaciones a los fines de emitir el dictamen legal pertinente.

Sirva la presente de atenta nota.

San Luis, 21 de noviembre de 2024

Ab. N. Vanina Gaitán
Jefe Despacho
Ministerio de Seguridad

San Luis, 22 de noviembre de 2024.-

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

LIC. NANCY VERÓNICA SOSA

SU DESPACHO

EXD-0-5240293/24.-

Que vienen las presentes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 9º inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos. mediante las cuales se tramitan promulgación de la Sanción Legislativa LEY N° 4464/83 por la cual la provincia de San Luis establece la regularización del régimen normativo pensiones y retiros del personal de la policía y servicio penitenciario el cual se aprueba el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta en fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional.

En act. MEDSAN 20850/24 obra media sanción de la Cámara de Diputados y en act. SADESE 4509/24 obra sanción definitiva de la Cámara de Senadores.

Que en act. SADESE 4509/24 la Honorable Cámara de Senadores eleva al Sr. Gobernador la mencionada sanción legislativa.

En act. ACTPAS 1377417/24 obra intervención de la Secretaria Legal y técnica manifestando: "Elevo el presente expediente al Ministerio de Seguridad para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° XV-1145-2024, (4464/83), en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto."

En act. PASGEN 883592/24 obra informe del Ministerio de Seguridad manifestando en su parte pertinente: "...*fundamento la necesidad que otorgara la presente legislación Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), con respecto a la aprobación del Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre*

de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, deviene la necesidad de dejar concluido el tramite administrativo y parlamentario requerido en dicha Acta suscripta oportunamente. Con respecto a la revificación de la Ley N° 4464/83, se torna imperiosa la necesidad de ponerla en vigencia ya que, por error parlamentario e involuntario, se derogo conjuntamente con una serie de leyes a un mes de la transferencia del sistema previsional a la Nación, y al ser una legislación aplicable a los beneficios previsionales para retirados policiales y servicios penitenciarios, es oportuno y amerita la regularización de la misma, ya que ANSES, quien tiene la obligación de pago conforme lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial reclamo en varias oportunidades la vigencia de la Ley N° 4464/83. Ahora bien, con respecto al reencasillamiento previsto en el art.3° de la Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), también amerita se considere el llamado voluntario para el cuadro de Oficiales para que puedan optar por dicho beneficio, toda vez que en el 2017 cuando se aprobó la Ley N° XV-0982-2017 “Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial”, quedo un residual sin ser reencasillados; por ello y teniendo en cuenta que esta opción beneficiaria a los efectivos policiales impactando directamente en el haber previsional, es decir que percibirán un cien (100) de su haber.....”

Que analizadas que fueran las mismas, esta Asesoría Legal sugiere, salvo mejor y más elevado criterio de superioridad, se proyecte el Decreto por el cual se disponga la Promulgación la Sanción Legislativa LEY N° 4464/83 por la cual la provincia de San Luis establece la regularización del régimen normativo pensiones y retiros del personal de la policía y servicio penitenciario el cual se aprueba el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta en fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, conforme act. SADESE 4509/24, encuadrándose el presente en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial conforme Art. 168 inc. 1° de la Constitución de la Provincia de San Luis.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

San Luis, 22 de noviembre de 2024.-

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

LIC. NANCY VERÓNICA SOSA

SU DESPACHO

EXD-0-5240293/24.-

Que vienen las presentes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 9º inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos. mediante las cuales se tramitan promulgación de la Sanción Legislativa LEY N° 4464/83 por la cual la provincia de San Luis establece la regularización del régimen normativo pensiones y retiros del personal de la policía y servicio penitenciario el cual se aprueba el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta en fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional.

En act. MEDSAN 20850/24 obra media sanción de la Cámara de Diputados y en act. SADESE 4509/24 obra sanción definitiva de la Cámara de Senadores.

Que en act. SADESE 4509/24 la Honorable Cámara de Senadores eleva al Sr. Gobernador la mencionada sanción legislativa.

En act. ACTPAS 1377417/24 obra intervención de la Secretaria Legal y técnica manifestando: "Elevo el presente expediente al Ministerio de Seguridad para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° XV-1145-2024, (4464/83), en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto."

En act. PASGEN 883592/24 obra informe del Ministerio de Seguridad manifestando en su parte pertinente: "...*fundamento la necesidad que otorgara la presente legislación Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), con respecto a la aprobación del Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de diciembre*

de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, deviene la necesidad de dejar concluido el tramite administrativo y parlamentario requerido en dicha Acta suscripta oportunamente. Con respecto a la revificación de la Ley N° 4464/83, se torna imperiosa la necesidad de ponerla en vigencia ya que, por error parlamentario e involuntario, se derogo conjuntamente con una serie de leyes a un mes de la transferencia del sistema previsional a la Nación, y al ser una legislación aplicable a los beneficios previsionales para retirados policiales y servicios penitenciarios, es oportuno y amerita la regularización de la misma, ya que ANSES, quien tiene la obligación de pago conforme lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial reclamo en varias oportunidades la vigencia de la Ley N° 4464/83. Ahora bien, con respecto al reencasillamiento previsto en el art.3° de la Ley N° XV-1145-2024, (4464/83), también amerita se considere el llamado voluntario para el cuadro de Oficiales para que puedan optar por dicho beneficio, toda vez que en el 2017 cuando se aprobó la Ley N° XV-0982-2017 “Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial”, quedo un residual sin ser reencasillados; por ello y teniendo en cuenta que esta opción beneficiaria a los efectivos policiales impactando directamente en el haber previsional, es decir que percibirán un cien (100) de su haber.....”

Que analizadas que fueran las mismas, esta Asesoría Legal sugiere, salvo mejor y más elevado criterio de superioridad, se proyecte el Decreto por el cual se disponga la Promulgación la Sanción Legislativa LEY N° 4464/83 por la cual la provincia de San Luis establece la regularización del régimen normativo pensiones y retiros del personal de la policía y servicio penitenciario el cual se aprueba el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta en fecha 18 de diciembre de 2013, entre la provincia de San Luis y el Estado Nacional, conforme act. SADESE 4509/24, encuadrándose el presente en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial conforme Art. 168 inc. 1° de la Constitución de la Provincia de San Luis.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

VISTO:

El EXD N° 0000-5240293, en el cual obra la Sanción Legislativa, N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADECE 4509/24 obra Sanción Legislativa, N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS";

Que la sanción legislativa mencionada precedentemente tiene por objeto Aprobar el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013; Revivificar la Ley N° 4464/83, como así también contempla una Disposición Transitoria referida al personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el "Reencasillamiento" establecido en el art. 92° de la Ley N° XV-0982-2017(Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial), quienes tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la Ley para optar por única vez por el "Reencasillamiento", en el Cuadro de Suboficiales y Agentes ;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Sra. Ministro Secretario de Estado

De Seguridad

S / D

Vienen a control de esta Secretaría Legal y Técnica las presentes actuaciones de referencia.

Al respecto se realizan las siguientes observaciones a tener en cuenta para el presente proyecto de Decreto:

- Corregir el número de expediente **“/24”**.
- En la redacción del considerando alinear los párrafos.

Sin más saludo a Usted atentamente.

Karim Alume Sbodio

DECRETO N° **12773** -MS-2024.-

SAN LUIS, 30 de noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5240293/24, en el cual obra la Sanción Legislativa, N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADECE 4509/24 obra Sanción Legislativa, N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS";

Que la Sanción Legislativa mencionada precedentemente tiene por objeto Aprobar el Acta Complementaria N° 046 del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional suscripta con fecha 18 de diciembre de 2013; Revivificar la Ley N° 4464/83, como así también contempla una Disposición Transitoria referida al personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el "Reencasillamiento" establecido en el art. 92° de la Ley N° XV-0982-2017(Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial), quienes tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la Ley para optar por única vez por el "Reencasillamiento", en el Cuadro de Suboficiales y Agentes ;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

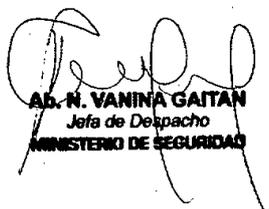
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° XV-1145-2024 (4464/83), por la cual se aprueba la "REGULARIZACIÓN DEL RÉGIMEN NORMATIVO PENSIONES Y RETIROS DEL PERSONAL DE LA POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública. –

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Es copia:


AD. N. VANINA GAITAN
Jefa de Despacho
MINISTERIO DE SEGURIDAD

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
LIC. NANCY VERÓNICA SOSA
C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ